



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120220017400. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se deja sin valor ni efecto el reconocimiento de la abogada anotado al final del auto de fecha 21 de julio de 2022 dado que no corresponde al presente trámite.

Téngase por subsanada la demanda en lo posible según lo anotado por el apoderado de la parte demandante.

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE**:*

***DECLARAR** radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OVIDIO LOPEZ (QEPD)**.*

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

***Por Secretaría ELABÓRESE OFICIO y ENVÍESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario y si a bien lo tiene se haga parte del presente trámite.*

*Se advierte que por auto de esta misma fecha en el proceso 202200158 dentro de la sucesión admitida del mismo causante, para **las diligencias necesarias ante la entidad antes mencionada**, conforme a la solicitud presentada por el abogado de las herederas allí reconocidas, se designó como administradora de la herencia a la heredera **MARIA ROCIO ESPERANZA LOPEZ ROBAYO**.*

***EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.*

***PUBLÍQUESE EDICTO** conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. **Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y se hará la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas.** No obstante, se advierte que con la entrada en vigencia de lo contemplado en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 la parte interesada puede optar por la aplicación de esta norma, sin embargo, éste despacho considera que el fin primordial es garantizar plenamente la publicidad de la presente actuación a todos los interesados para que puedan intervenir, por lo cual lo mejor es hacer la publicación en el diario de amplia circulación.*



CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE al señor **OVIDIO LOPEZ ROBAYO** y a los herederos en representación del causante **OMAR LOPEZ ROBAYO (QEPD)** **TANIA ANDREA LOPEZ JARAMILLO** y **OSCAR YESID LOPEZ** para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido en la sucesión del causante **OVIDIO LOPEZ (QEPD)**; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Con ese fin deberán conferir poder a un abogado. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

No se hace requerimiento a las herederas **MARIA ROCIO ESPERANZA LOPEZ ROBAYO**, **ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO** y **MARIA PATRICIA LOPEZ ROBAYO**, por cuanto han sido reconocidas como tales en auto de la misma fecha dentro de la sucesión 202200158 adelantada en este mismo estrado judicial.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE al señor **OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO** como heredero en representación del causante **OMAR LOPEZ ROBAYO (QEPD)** en la sucesión de su abuelo el causante **OVIDIO LOPEZ (QEPD)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

Téngase al abogado **DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOJO** como apoderado del heredero **OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme esta providencia y elaborados los oficios del cuaderno No. 2 vuelva al despacho este proceso junto con el radicado 202200158 del mismo causante, para efectos de resolver sobre la acumulación oficiosa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 109 del 7/OCTUBRE
/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria